



Resolución Administrativa

Miraflores, 15 de diciembre de 2021.

VISTOS:

Los expedientes Nº 21-000385-001, 21-013322-001, que contiene; los Informes Nº 341-2021-ETA-OL-HEJCU y 978-2021-OL-HEJCU, emitidas por la Oficina de Logística; el Memorandum Nº 931-2021-HEJCU-OEA, emitida por la Oficina de Ejecutiva de Administración y el Informe Nº 162-2021-OAJ-HEJCU, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 852-2009/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa Nº 160-MINSA/OGA-V.0.1, que establece el "Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el cual tiene por objeto regular los procedimientos internos y requisitos para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, a cargo de la Unidad Ejecutora 001- Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011 - Ministerio de Salud;

Que, el numeral 6.1 de la citada directiva, refiere que el procedimiento para el reconocimiento del adeudo proveniente de una obligación contractual derivada de un ejercicio anterior, se inicia a instancia de parte por el contratista ante la Oficina de Logística, y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras;

Que, el numeral 6.2 de la directiva en mención establece que para tramitar las solicitudes de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, se formará un expediente administrativo que contendrá entre otros: informe técnico de la Oficina de Logística, con el respaldo de las oficinas correspondientes vinculadas al adeudo (cuando corresponda pronunciarse), así como informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar;

Que, con fecha 29 de enero de 2020, se emitió a favor de la empresa la Orden de Compra Nº 69-2020, por el **monto total de treinta y un mil quinientos con 00/100 soles (S/. 31,500.00)** para la entrega de 450 unidades del producto farmacéutico apósito gel hidratante con ácido bórico y alginato de sodio x 85 g (c/u a S/. 70.00 soles);

Que, Mediante Carta 06.01-2021-CH-02 CARDIO PERFUSION, de fecha 06 de enero de 2021, la empresa solicitó el reconocimiento de deuda por la atención brindada del producto farmacéutico apósito gel hidratante con ácido bórico y alginato de sodio x 85 g, conforme a lo requerido en la Orden de Compra Nº 69-2020);

Que, mediante Informe Nº 209-2021-ETA-OL-HEJCU, de fecha 08 de setiembre de 2021, el Coordinador del Equipo de Funcional de Trabajo de Adquisiciones de la Oficina de Logística informó, entre otros, que (i) debido al déficit presupuestal en la fuente de financiamiento RDR producido por la coyuntura de la pandemia del COVID-19 que afectó la recaudación normal del hospital **se realizó la reprogramación de la Orden de Compra Nº 69-2020 a través de la Orden de Compra Nº 878-2020 por el monto de diecisiete mil quinientos con 00/100 soles (S/. 17,500.00) por la entrega de 250 unidades del producto farmacéutico apósito gel hidratante con ácido bórico y alginato de sodio x 85 g;** y (ii) la Orden de Compra Nº 878-2020 no fue pagada porque la empresa no cumplió con la entrega de los documentos sustentatorios para el devengado hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, mediante Memorando Nº 0625-2021-DF-HEJCU, de fecha 24 de setiembre de 2021, la Jefa del Departamento de Farmacia remitió el Informe Nº 206-DVV-HEJCU-2021 suscrito por el Responsable del Almacén Especializado SISMED del citado departamento, quien, informó entre otros, que la empresa

cumplió con el internamiento del producto farmacéutico en el Almacén Especializado SISMED, según el siguiente detalle;

O/C	Nº DE GUÍA DE REMISIÓN	RECEPCION (FECHA)	ENTREGA Nº	CANTIDAD	MONTO S/.
69 SIAF 212	011-0011178	07/05/2020	5	50 unidades	3,500.00
	011-0011487	02/06/2020	6	50 unidades	3,500.00
	011-0011790	02/07/2020	7	50 unidades	3,500.00
	011-0012250	04/08/2020	8	50 unidades	3,500.00
	011-0012693	03/09/2020	9	50 unidades	3,500.00
TOTAL				250 unidades	17,500.00

Que, a través Carta Nº 224-C.P.-MIV, de fecha 27 de setiembre de 2021, en el cual la empresa reiteró el pedido de reconocimiento de deuda por el monto de diecisiete mil quinientos con 00/100 soles (S/. 17,500.00) por la entrega de 250 unidades del producto farmacéutico apósito gel hidratante con ácido bórico y alginato de sodio x 85 g, conforme a lo establecido en la Orden de Compra Nº 69-2020 (reprogramación de la Orden de Compra Nº 69-2020

Que, mediante el Memorando Nº 364-2021-OE-HEJCU, de fecha 01 de octubre de 2021, emitido por la Jefa de la Oficina de Economía, en el cual, remitió el Informe Nº 141-EFT-OE-HEJCU-2021 emitido por el Coordinador de Tesorería de la citada oficina, quien informó que se han efectuado pagos a la empresa, por el monto total de S/. 14,000.00, el mismo que corresponde a la orden de compra Nº 69-2020 con expediente SIAF Nº 212. Asimismo, informa que la citada orden fue rebajada en S/. 17,500.00;

Que, mediante el Informe Nº 341-2021-ETA-OL-HEJCU, de fecha 07 de octubre de 2021, emitido por el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Adquisiciones y el Jefe de la Oficina de Logística en el cual concluyen que: **(i)** se ha acreditado las condiciones señaladas en la normativa vigente para el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas en ejercicios anteriores, de acuerdo a la Directiva Administrativa Nº 160-MISA/OGA-V.01 "Procedimientos Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos provenientes de las obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores" del Pliego 011-MINSA y **(ii)** el monto a reconocer a favor de la empresa asciende a diecisiete mil quinientos con 00/100 soles (S/. 17,500.00) por la prestación ejecutada del suministro periódico de apósito gel hidratante con ácido bórico y alginato de sodio x 85 g (250 unid.) atendido mediante orden de compra Nº 69-2020;

Que, se verifica que: **(i)** Existe el requerimiento de pago efectuado por la empresa CARDIO PERFUSION E.I.R.L.; **(ii)** Existen los documentos que acreditan la reclamación de cobranza (Orden de compra Nº 69-2020, reprogramada mediante Orden de Compra Nº 878-2020, otorgada a la empresa por el monto de S/. 17,500.00 por la entrega de 250 unidades del producto farmacéutico apósito gel hidratante con ácido bórico y alginato de sodio x 85 g) **(iii)** Existe el Informe Nº 341-2021-ETA-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, Memorando Nº 0625-2021-DF-HEJCU del Departamento de Farmacia, Informe Nº 206-DVV-HEJCU-2021 del Responsable del Almacén Especializado SISMED y el Memorando Nº 364-2021-OE-HEJCU de la Oficina de Economía, que acreditan que se efectuó la entrega del producto y que este no ha sido pagado en su totalidad

Que, mediante el Informe Nº 162-2021-OAJ-HEJCU, de fecha 20 de octubre del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: **corresponde** aprobar el reconocimiento y pago de la deuda proveniente de ejercicios anteriores ascendente a diecisiete mil quinientos con 00/100 soles (S/. 17,500.00), a favor de la empresa **CARDIO PERFUSION E.I.R.L.**, identificada con RUC Nº 20108629909, correspondiente a la entrega de 250 unidades del producto farmacéutico apósito gel hidratante con ácido bórico y alginato de sodio x 85 g;

Que, a través del Memorando 752-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 07 diciembre del 2021, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación presupuestal Nº 2005 para el reconocimiento de deuda 2020 "**CARDIO PERFUSION EIRL**" O/C Nº 69 -2020 por la fuente de financiamiento recursos ordinarios (R.O);

Que, mediante el Informe Nº 978-2021-OL-HEJCU, de fecha 09 de diciembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Logística solicita emisión del acto resolutivo toda, vez que cuenta con opinión legal y disponibilidad presupuestal correspondiente;

Conforme se advierte, las áreas competentes para la evaluación del cumplimiento de los requisitos y condiciones para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, certifican que dicho servicio sí ha sido realizado y que el mismo no ha sido pagado; por lo que concluyen que la obligación que la Entidad tiene con la empresa asciende al monto de diecisiete mil quinientos con 00/100

soles (S/. 17,500.00) por la entrega de 250 unidades del producto farmacéutico apósito gel hidratante con ácido bórico y alginato de sodio x 85 g;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 1º de la Resolución Directoral N° 01-2021-DG-HEJCU, de delegación de facultades y el ROF y MOF del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER el pago como crédito interno y devengado del ejercicio anterior a favor de la empresa **CARDIO PERFUSION EIRL**, identificada con RUC N° 20108629909, por el monto de **"diecisiete mil quinientos con 00/100 soles (S/. 17,500.00)"**, del **"suministro de 250 unidades del producto farmacéutico apósito gel hidratante con ácido bórico y alginato de sodio x 85 g"** al nosocomio, y en base de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **CARDIO PERFUSION EIRL**, para los fines pertinentes.

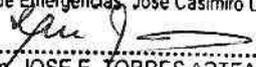
ARTÍCULO 3º.- REMITIR el expediente a la Oficina de Logística para que en coordinación con la Oficina Economía procedan realizar las acciones administrativas que correspondan para la ejecución del pago a la mencionada empresa, de acuerdo a los fundamentos señalados y a lo establecido en el numeral anterior.

ARTÍCULO 4º.- REMITIR una copia de la presente resolución y los antecedentes administrativos a la Oficina de Personal para que, a su vez, lo derive a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin que tome conocimiento de los hechos y proceda conforme a sus atribuciones a efectos del deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar en el presente caso.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

JETA/LCD/RADDLC/jrgv.

Distribución:

- D. General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Eje. Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- de Logística
- Of. Economía
- Of. Comunicaciones
- Archivo.